

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 12. Primera Sección. Año 99. 7 de abril de 2016

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de abril de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, INAPAM

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/12/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, para quedar como sigue:

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de su Ayuntamiento representado en este acto por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, licenciada Anna Bárbara Casillas García, licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza y contador público Juan Partida Morales, Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero Municipal respectivamente, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", y por la otra el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, representado en este acto por el licenciado Jorge Luis Castillo Quintal, en su carácter de Subdirector Jurídico, en lo sucesivo "EL INAPAM", ambos en lo subsiguiente "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de los siguientes: Declaraciones y Cláusulas

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes declara que:

- I.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- I.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este Convenio, según lo ordena el decreto D 22/12/16 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 17 de marzo de 2016 y lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículos 6, 42 fracción IV y 51 fracción XI, 63 y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. El Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de junio de 2015 y el Secretario General y Tesorero Municipal en función del acuerdo A 01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en el Suplemento. Tomo V. Ejemplar 13. Primera Sección. Año 98. 1 de octubre de 2015.
- I.3. Que conoce que entre las funciones de “EL INAPAM”, está la expedición de una credencial que es útil para obtener descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas; en farmacias, ópticas, laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas, de ropa, calzado y otros establecimientos. Y es su deseo dar en uso y facilitar un espacio físico para la instalación de un módulo dentro de los bienes inmuebles que más adelante se señalan, en donde el “EL INAPAM”, pueda expedir estas credenciales que conlleva a favor de las personas adultas mayores, los beneficios señalados en el presente párrafo y así colaborar con “EL INAPAM”, en el desarrollo humano integral de dichas personas adultas mayores de conformidad con lo señalado en la declaración II.4., del presente instrumento.
- I.4. Que la autorización para la suscripción del presente instrumento entre “EL MUNICIPIO” y el “EL INAPAM”, fue emitida por el Ayuntamiento mediante decreto D 22/12/16 en la sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016.

I.5. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, Jalisco, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

II. “EL INAPAM”, a través de su representante legal, declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que de conformidad con las fracciones II, XIV y XIX del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el titular de la subdirección jurídica tiene entre otras las siguientes atribuciones: Participar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia del instituto; revisar y aprobar los contratos de compra venta, comodato, arrendamiento, donación, así como el documento para obtener la autorización en destino, y emitir los lineamientos a los que se sujetará la elaboración y autorización, en su caso, de los formatos e instrumentos para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatales y municipales y el Distrito Federal. Asimismo, acredita su personalidad y facultades para la suscripción del presente instrumento, mediante poder notarial expedido a su favor por el Director de “EL INAPAM”, ante la Fe del Notario Público Número 175 del Distrito Federal, mediante el testimonio de la escritura pública 20,696 otorgada el día 2 de julio de 2013, en los términos del artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales así como el artículo 36 último párrafo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general, coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.

II.4. Que de acuerdo con el propio artículo 25 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las

oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y de alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en su entorno social incluyente.

- II.5. Que es su deseo recibir en préstamo por parte de “EL MUNICIPIO”, de un espacio físico dentro de los bienes inmuebles que más adelante se señalan, para poder llevar a cabo la filiación y expedición de una credencial a favor de las personas adultas mayores para que obtengan descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas, en farmacias, ópticas, laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas de ropa y calzado, y otros establecimientos, para poder procurarse el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores de conformidad con el párrafo anterior.
- II.6. Que el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Petén número 419, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la que ambas partes celebran el presente convenio y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” entrega en uso y a favor de “EL INAPAM”, un espacio físico dentro de los siguientes bienes inmuebles, para la instalación de un módulo de “EL INAPAM”, cuyo fin será la filiación y credencialización de las personas adultas mayores en el Municipio de Guadalajara.

Inmueble	Domicilio
DIF Guadalajara Sur (El Sauz).	Avenida Patria número 3116 esquina Islas Malvinas.
Registro Civil Número1	Alcalde número 924 colonia Barranquitas.

“LAS PARTES” acuerdan que de observar la necesidad de nuevos espacios para este fin en específico, previa verificación de las dependencias involucradas para el visto bueno del mismo, se autoriza se realice a través de un Addendum al presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración procura alcanzar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, a través de los beneficios que otorga la filiación y credencialización a través de los módulos de “EL INAPAM”, y que por medio de la obtención de dichas credenciales se pueden recibir descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas; en farmacias, ópticas, laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas de ropa y calzado y otros establecimientos, proporcionados mediante dichos beneficios oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y de alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en su entorno social incluyente.

SEGUNDA. En el acta de entrega y recepción se establece con precisión el espacio físico dentro de dichos bienes inmuebles que el “EL MUNICIPIO” otorgará a “EL INAPAM”, para la instalación de los módulos correspondientes y de los bienes que se otorguen en préstamo para su funcionamiento.

TERCERA. “LAS PARTES”, se comprometen a dar seguimiento a los programas y acciones que se implementen por medio del presente instrumento y que permiten la incorporación de las personas adultas mayores para el alcance de su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento de dicho instrumento, designa al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Director de Programas Sociales Municipales, de conformidad con los artículos 121 y 123 fracciones IX y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, quien proporcionará el personal adecuado para que se encargue de atender a las personas que soliciten la filiación y credencialización de “EL INAPAM”, en cada uno de los módulos que se instalen en los bienes inmuebles señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y que se coordinará con el personal de este. Asimismo, para llevar las acciones señaladas en el siguiente artículo.

QUINTA. “EL INAPAM”, se compromete a compartir con el “MUNICIPIO”, la base de datos de las personas adultas mayores que radiquen en Guadalajara y soliciten su filiación y credencialización ante el “EL INAPAM”, con el fin de recolectar la información socioeconómica, con el fin de tener elaborado y actualizado un padrón de personas beneficiadas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante dichos programas sociales.

SEXTA. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objetivo de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca, si la hay, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES”, como patrón solidario y/o sustituto.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas adultas mayores afiliadas a “EL INAPAM” no tendrán relación laboral de ningún tipo con el “MUNICIPIO”, ni con “EL INAPAM”, quedando “LAS PARTES” eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

OCTAVA. “LAS PARTES” podrán impulsar la difusión de los módulos de afiliación en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para las personas adultas mayores y sobre los beneficios de la credencialización en dichos módulos, en los medios que les resulten más adecuados.

NOVENA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminará el día 30 de septiembre de 2018, asimismo, cualquiera de “LAS PARTES” lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA. El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” reconoce que entre el “EL INAPAM”, y el representante municipal ante el “EL INAPAM”, no existe relación laboral, civil, mercantil, ni de ningún otro tipo, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria de “EL INAPAM”, por lo cual “EL MUNICIPIO”, se obliga a sacar a salvo por sus propios medios a “EL INAPAM”, de cualquier posible demanda que pudiera surgir con motivo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES”, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de 15 quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que “LAS PARTES”, no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio mismo que consta de 5 cinco fojas útiles y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 3 tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ____ de ____ de 2016.

“EL MUNICIPIO”

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

**CONTADOR PÚBLICO JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL**

“EL INAPAM”

**LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Tercero. Se solicita al Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, celebrar el Convenio con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, en los mismos términos. En caso de estar pendiente algún comodato, se celebró en los mismos términos.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

